

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, FOSALUD, San Salvador, a las once horas y quince minutos del día doce de julio del año dos mil dieciséis.-

I.- ANTECEDENTES:

Que la oficina antes mencionada ha recibido la Solicitud de Información No. FOSALUD- dos mil dieciséis – cero cero dieciocho, con fecha treinta de junio del año dos mil dieciséis, vía personal a través de carta con firma autógrafa, e ingresado al Sistema de Gestión de Solicitudes de Gobierno Abierto del Órgano Ejecutivo ese mismo día, solicitud hecha por el Señor _____, mayor de edad, Abogado, portador de su Documento Único de Identidad número _____, con número de expediente laboral de Fosalud _____, y solicito la siguiente información:

- 1.- Copia Certificada de boletas de pago del periodo comprendido entre los meses de enero a mayo de 2016.
- 2.- Copia Certificada de su expediente laboral número _____, destacado funcionalmente en la Dirección de Salud Ambiental del Ministerio de Salud.

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que el Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, con el fin de hacer efectivo el derecho al Acceso a la Información Pública considerado como un derecho humano, a puesto a disposición del usuario o de la población en general la Oficina de Información y Respuesta /Unidad de Acceso a la Información Pública, la cual es activada mediante el acto material de presentar la solicitud de información pública (en persona, mediante apoderado o en forma electrónica) y cuyo acceso se encuentra garantizada por la Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP) y su Reglamento según se infiere de los artículos 1 y 2 de la citada ley.

Es así como el solicitante _____ hace efectivo su derecho al acceso a la información pública haciendo uso de los mecanismos que la ley pone a disposición, realizando el acto material de presentar su solicitud antes señalada para el trámite respectivo.

Que la solicitud antes expresada, no obstante cumplir los requisitos formales establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y los arts. 50, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública para su admisión es procedente hacer las siguientes consideraciones de derecho.-

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Que la información solicitada es de carácter confidencial de acuerdo al Art. 24 literal a) b) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, y el art. 31 de la misma Ley, establece que el acceso a los datos personales es exclusivo de su titular o su representante, así mismo los entes obligados, no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información administrados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso y libre, por escrito o por medio equivalente, de los individuos a que haga referencia la información.

En la presente solicitud la información es personal y confidencial del solicitante no se necesita consentimiento pues él es titular de la misma y es procedente resolver favorablemente.

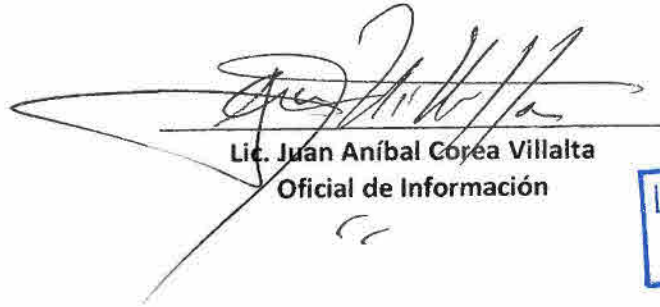
En ese orden de ideas se realizaron las siguientes acciones:

IV.- ACCIONES REALIZADAS:

- A) Que con el fin de darle cumplimiento al artículo 18 de la Constitución de la Republica, y artículos 1 y 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se realizaron las diligencias internas mediante el Sistema de Gestión de Solicitudes del Órgano Ejecutivo el día treinta de junio del presente año y trasladada a la Gerencia de Talento Humano, presidida por la Ingeniera Teresa Fernández, con el fin de que proporcione la información solicitada en el romano I numerales 1 y 2 del presente escrito.
- B) Que de parte de la Gerencia de Talento Humano se me entrego la información solicitada y relacionada en el romano I, mediante memorando recibido el día 12 de julio del presente año, con Ref. GTH – 062 /2016, de fecha 12 de julio del 2016. El cual se anexa en la presente resolución, y que en el numeral 1 consta de ocho folios que incluyen la leyenda de certificación al inicio y al final de los documentos, y el numeral 2 consta de 66 folios que incluyen la leyenda de la certificación al inicio y al final de los documentos.

POR TANTO y en vista de lo anterior de conformidad a los Art. 18 de la Constitución, Arts. 1,2, 3, 24 lit. a) b) y c), 31 parte final, 33, 62, 65, 66 y 72 de la LAIP, y a la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, y a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento, se **RESUELVE**:

- a) **ENTREGUESE** la información confidencial solicitada por el señor _____, respecto a lo solicitado en los numerales 1 y 2 del romano I de la presente resolución, por ser el titular de la misma; y
- b) En caso de no estar de acuerdo a lo resuelto el solicitante puede interponer el recurso respectivo del mismo, ante el oficial de información que conoce del asunto, o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública dentro de los cinco días hábiles siguientes de su notificación; y
- c) **NOTIFIQUESE** la presente resolución al correo electrónico señalado por el solicitante para recibir notificaciones, siendo este el siguiente: _____ ó al teléfono _____



Lic. Juan Aníbal Corea Villalta
Oficial de Información

Lic. Juan Aníbal Corea Villalta
OFICIAL DE INFORMACION
FOSALUD

GTH-062/2016

MEMORANDO

PARA: Juan Anibal Corea
Oficial de Información del Fosalud

DE: Ing. Teresa Fernández
Gerente del Talento Humano del Fosalud

ASUNTO: Cumpliendo de información FOSALUD-2016-0018

FECHA: 12 de Julio de 2016



Por medio de la presente le remito la información solicitada en la solicitud de información de referencia FOSALUD-2016-0018, aclarando que:

- 1- Copia Certificada del Expediente Laboral
- 2- Copia Certificada de las Boletas Electrónica del pago del trabajador , de los meses de enero a mayo de 2016.

Sin otro particular.


Lic. Juan Anibal Corea Villalta
OFICIAL DE INFORMACION
FOSALUD

12/07/16 10:49 am